DECANATO
RESOLUCIÓN N° 018/2022
"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO PARA ADQUISICIÓN DE TEXTOS DE ENSEÑANZA PARA LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERIA, CON I.D. N° 412.793 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ".-

Coronel Oviedo, 07 de junio de 2022

VISTO: El llamado a Contratación Directa para la Adquisición de Textos de Enseñanza para la Carrera de Licenciatura en Enfermería con ID N° 412.793 iniciado por la U.O.C de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Caaguazú.

El Memorándum D. ADM. 35/2022 en donde se solicita declarar desierto el llamado a Contratación Directa para la Adquisición de Textos de Enseñanza para la Carrera de Licenciatura en Enfermería con ID N° 412.793 por no presentarse ningún oferente, el mismo es elevado por el conducto jerárquico correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, ante el llamado realizado para la adquisición de textos de enseñanza para la carrera de Licenciatura en Enfermería, se ha constatado que no se ha presentado ningún oferente, por lo que la Dirección de Administración y Finanzas solicita declarar desierto dicho llamado y lo pone a consideración de la máxima autoridad.

Que, la Máxima Autoridad, una vez analizada la solicitud correspondiente, considera que la misma es justificada y, consecuentemente, corresponde realizar los procedimientos para declarar desierto el llamado de referencia.

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: "Declaración de Licitación desierta, una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: Inc. a) que no se hubiera presentado oferta alguna;… y el mismo artículo continua estableciendo que; una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

Que, conforme lo estipula la Ley Nº 3.385/07, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú" Artículo 39 De las atribuciones del decano, en su inc. d) "cumplir y hacer cumplir los estatutos, leyes, reglamentos y demás disposiciones que se relacionen con la administración universitaria" y el inc. g) "administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo a lo dispuesto en las leyes administrativas".

DECANATO
RESOLUCIÓN N° 018/2022
"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO PARA ADQUISICIÓN DE TEXTOS DE ENSEÑANZA PARA LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERIA, CON I.D. N° 412.793 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ".-

POR TANTO, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º DECLARAR, desierto el llamado a Contratación Directa para la Adquisición de Textos de Enseñanza para la Carrera de Licenciatura en Enfermería con ID 412.793, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Caaguazú.----------

Artículo 2º COMUNICAR, la presente resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Sandra Ramona Cardozo
Secretaria General

Facultad de Ciencias de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL de CAAGUAZÚ
CORONEL OVIEDO - PARAGUAY
2008

Prof. Mg. Rosa Noemí Espínola Martínez
Decana